



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

**EXPEDIENTE:** RA-SP-78/2021.

**RECORRENTE:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y OTRO.

#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL C. HERIBERTO MURO VÁSQUEZ, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA "EL ACUERDO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, SUSCRITO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, "LA OMISIÓN DE FORMA SISTEMÁTICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, ASÍ COMO INDIRECTAMENTE EL EJECUTIVO ESTATAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIO POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE HACIENDA, DE REALIZAR LA ENTREGA INMEDIATA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR LEY DE CORRESPONDE A MOVIMIENTO CIUDADANO, CONSISTENTE EN LAS PRERROGATIVAS DEL GASTO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, ASÍ COMO LAS REMUNERACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CITADO CUERPO COLEGIADO, DEL MES DE AGOSTO, EN AMBOS CASOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021".

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE ORDENA REMITIR MEDIANTE OFICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO ORIGINAL

DÉL RECURSO DE APELACIÓN CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SIENDO ESTA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE HACIENDA, A FIN DE QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN Y TRÁMITE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 334 Y 335 DE LA LEY ELECTORAL LOCAL... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... ASIMISMO TÉNGASE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RA-SP-78/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y **PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

RA-SP-78/2021.

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a siete de septiembre de dos mil veintiuno, doy cuenta con tres oficios con número IEE/PRESI-2730/2021, IEE/PRESI-2747/2021 e IEE/PRESI-2746/2021, emitidos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días dos y seis del mes y año que transcurre, dentro de los cuales el primero de ellos da aviso de interposición de un Recurso de Apelación; el segundo remite dicho medio de impugnación promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su representante propietario Ingeniero Heriberto Muro Vásquez, constancias de publicitación, entre otras documentales; el tercero consiste en un informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

Vistos los oficios de cuenta, el primero de ellos con número IEE/PRESI-2730/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día dos de septiembre del año que transcurre, se le tiene dando aviso de interposición de un Recurso de Apelación, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su representante propietario Ingeniero Heriberto Muro Vásquez, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el segundo de los oficios con número IEE/PRESI-2747/2021, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Local, se le tiene remitiendo el Recurso de Apelación suscrito por el representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual viene impugnando: *"LA OMISIÓN DE FORMA SISTEMÁTICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, ASÍ COMO INDIRECTAMENTE EL EJECUTIVO ESTATAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIO POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE HACIENDA, DE REALIZAR LA ENTREGA INMEDIATA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR LEY DE CORRESPONDE A MOVIMIENTO CIUDADANO, CONSISTENTE EN LAS PRERROGATIVAS DEL GASTO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, ASÍ COMO LAS REMUNERACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CITADO CUERPO COLEGIADO, DEL MES DE AGOSTO, EN AMBOS CASOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021"*; atribuyendo dicho acto al Consejo General del Instituto de referencia y al Ejecutivo del Estado de Sonora por conducto de su Secretaría de Hacienda, así constancias de publicitación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, como se advierte del medio de impugnación de mérito, el recurrente señaló al Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de su Secretaría de Hacienda, como autoridad responsable, y en virtud de que no obra dentro del presente sumario constancia alguna del cumplimiento del trámite de ley señalado en el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el citado artículo, en el sentido de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público, mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, **se ordena remitir** mediante oficio, copia certificada del escrito original del Recurso de Apelación con sus respectivos anexos, a la autoridad señalada como responsable, siendo esta, el **Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de su Secretaría de Hacienda**, con domicilio ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Comonfort y Dr. Paliza, de la colonia Centenario de esta Ciudad, a fin de que inicie el procedimiento de publicitación y trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado el trámite correspondiente, remita el expediente debidamente integrado, incluyendo el informe circunstanciado respectivo, así como copia certificada del acto impugnado y cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del presente asunto, a este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para su estudio y efectos conducentes.

Por otro lado, como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y autorizando como abogados en los más amplios términos a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladosich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Asimismo, el recurrente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas, notificaciones y documentos, la oficina que ocupa la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Sonora, ubicada en calle Sahuaripa, número 15, colonia Valle Verde, C.P. 83200, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que se impongan de los autos, a los CC. Cristian Elías Rodríguez Valdez, Juan Miguel Castro Rendón y Nancy Yael Landa Guerrero.

Visto el tercero de los oficios de cuenta con número IEE/PRESI-2746/2021, se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como autoridad responsable, remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

RA-SP-78/2021.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RA-SP-78/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 2 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Auto de fecha siete de septiembre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RA-SP-78/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a trece de septiembre de dos mil veintiuno

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL



